

LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL

1. Multas laborales

Cuando se haya abonado las indemnizaciones previstas en los arts. 232, 233 y 245 LCT de forma insuficiente, resulta procedente la multa prevista en el art. 2 de la Ley 25.323.¹

La mera puesta a disposición del pago de la liquidación final no resulta suficiente a fin de evitar la imposición de la multa prevista en el art. 2 de la Ley 25.323, ya que obligó al empleado a iniciar las correspondientes acciones legales para su efectiva percepción.²

2. Extinción

Despido con causa

La causa del despido debe ser comunicada de manera clara, con justificación suficiente de la injuria padecida, a fin de tutelar la debida defensa del trabajador despedido. Por ello, es fundamental individualizar fechas, identificar con las modalidades de tiempo y lugar las imputaciones referidas, indicar los daños provocados y las conductas violatorias al principio de buena fe que se atribuyen.³

3. Remuneraciones

Nulidad de homologación ministerial

Una resolución ministerial homologatoria no puede calificar un “incremento de salarios” como no remuneratorio porque ello contraría una norma de rango superior y, además, va en contra de principios elementales del derecho del trabajo, motivo por el cual dichas cláusulas resultan nulas.⁴

CORPORATIVO

1. Inspección General de Justicia

Recurso de apelación

La Cámara determinó que las disposiciones de la IGJ en las que aquella no efectúa aplicación de normas de derecho público sino de normas de derecho común y societario vinculadas con sociedades, deben considerarse siempre susceptibles del recurso de apelación establecido por el artículo 16 de la Ley 22.315 ante la Cámara Comercial, en tanto de ellas derive un agravio actual o inminente para las nombradas.⁵

¹ “SANTILLAN, Ivan David c/ VICUS S.R.L. s/ despido” (CNTRAB, Sala V, 30.12.2020)

² “GIMENEZ CABRAL, Sonia Raquel c/ CAFEBAR AVENIDA DE MAYO 625 S.A. s/ despido” (CNTRAB, Sala VII, 16.12.2020)

³ “P., S. B. c/ Asociación Civil La Esquina de las Flores – Asociación Civil s/ despido” (CNTRAB, Sala VIII, 02.02.2021)

⁴ “DURAÑONA, Matías c/ Correo Oficial de la República Argentina s/ despido” (CNTRAB, Sala IV, 14.10.2020)

⁵ “Inspección General de Justicia c/Cámara Empresaria de Transporte Urbano de Buenos Aires s/recurso de queja (OEX)” (CN. Com., Sala C, 17.11.2020).

2. Impuestos

Aporte Solidario y Extraordinario

Se fijaron precisiones con relación a los bienes comprendidos en su respectivo ámbito de aplicación y se puntualizaron cuestiones atinentes a la valuación de los mismos.⁶

La AFIP reguló los procedimientos, formalidades, plazos y demás condiciones que los contribuyentes y responsables deben observar para la determinación e ingreso del impuesto, como asimismo, la información que se requerirá a los sujetos obligados.⁷

⁶ DCTO-2021-42-APN-PTE - Ley N° 27.605 - Reglamentación.

⁷ RESOG-2021-4930-E-AFIP-AFIP